DNCP/DJ N°6169/16

Asunción, 18 de julio de 2016.-

DENUNCIA INGRESADA POR MEMORANDUM DNC N° 276/2016 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE HONENAU ID N ° 312.698.----------

Por medio de Memorándum DNC N° 276/16 de fecha 12 de julio de 2016 se remite a la Dirección Jurídica de parte de la Dirección de Normas y Control, los antecedentes al proceso efectuado en la Contratación directa ID 312698- Municipalidad de Hohenau – Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, en los siguientes términos: *"La forma de Adjudicación es por Ítems, y los ítems N° 1, 3, 4 no fueron adjudicados a la oferta más baja. En el Informe de Evaluación no se menciona que ítems serán adjudicados y a quien de las ofertas se le adjudicaran dichos ítems. La nota remitida a la convocante se encuentra publicada en el SICP*".----------

Que, por medio de la **Nota DNCP N° 5982** remitida a **LA CONVOCANTE - MUNICIPALIDAD DE HONEHAU,** se solicita que eleve informe sobre las supuestas irregularidades descriptas en el párrafo anterior.----------

Que, en **fecha 13 de julio del 2016**, la Encarga de la UOC de la Convocante- MUNICIPALIDAD DE HOHENAU – Dana Liz Paredes, se presenta a **contestar el pedido de informe**, mediante Expediente N°7779 ingresado en Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, expresando cuanto sigue: "*Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponde a fin de REMITIR AMPLIACIÓN DE INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN EN DONDE CONSTA LAS OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS. Cabe mencionar que la Institución cuenta con nuevo Comité de Evaluación conformada por Resolución N° 106/16 de fecha treinta de mayo siendo sus primeras evaluaciones y han incurrido en un error*

Abg. Delia González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

involuntario en la elaboración del Dictamen de Evaluación, en el acta de apertura constan las falencias de las dos ofertas descalificadas en la ampliación del Dictamen. Por otro lado menciono que el Comité de Evaluación ha remitido directamente a la Intendencia Municipal el Dictamen en cuestión por lo que no tuve la oportunidad de analizar antes de la adjudicación. Anexo ampliación de dictamen de evaluación, Resolución de Conformación de dicho Comité y fotocopias de las ofertas recibidas y acta de apertura. Todas ellas foliadas de uno al sesenta y siete." (Sic).----------

Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, la supuesta irregularidad a que se refiere el Memorándum DNC N° 276/16, versa respecto a que los ítems 01, 03 y 04 del llamado de referencia no fueron adjudicadas a la oferta más baja.----------

A su turno, la Entidad Convocante manifiesta que hubo un error en la elaboración del Informe de Evaluación.----------

En ese sentido, la Convocante procede a enviar la Ampliación del Informe de Evaluación, en el cual se exponen los motivos de la descalificación de las firmas PC HAUSE y SDA PARAGUAY, y consecuentemente, el Comité de evaluación recomienda la adjudicación de los siguientes Ítems N° 01,02,03,04 conforme se detalla a continuación: "*1 (uno) Adquisición de tres Computadoras, por la suma de Gs. 4.500.000; ítem 2(dos) adquisición de un contador de billetes y detector de billete falso por la suma de Gs. 1.960.000; 3(tres) adquisición de una heladera por la suma de Gs. 1.960.000; 4(cuatro) adquisición de un acondicionador de aire, por la suma de Gs 3.950.000, del llamado a Licitación CD 06/2016 Adquisición De Equipos De Oficina y Computación a La empresa FUSIÓN ELECTRONICA E INFORMATICA CON RUC 4355008-8, Por la suma total de Gs. 21.370.000 guaraníes veintiún millones trescientos setenta mil)*".----------

Abg. Denis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En estos términos vemos que con las documentales arrimadas por la Convocante quedan subsanadas y aclaradas las cuestiones objetadas mediante Memorándum N° 276/2016, en consecuencia, esta Dirección Jurídica no encuentra irregularidades que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas.----------

Es que todo acto administrativo individual lleva consigo la presunción de regularidad, esto es —según SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO— la presunción de que el mismo verifica las condiciones de legalidad, autorización y competencia, forma y condición de hecho o motivación del acto, que hacen que el acto deba ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad. Si bien tal presunción no está establecida expresamente en el ordenamiento positivo, la cuestión deriva de una razón práctica, que no es otra sino la de no enervar el cumplimiento de las resoluciones administrativas con la resistencia de los obligados fundada en la afirmación de que el acto es nulo. La adjudicación, acto administrativo trascendental en la actividad de la contratación pública, por supuesto también está sujeto a la presunción de regularidad o legitimidad vigente.----------

Sin embargo, para lo que hubiere lugar cabe recordar a la Entidad Convocante que debe proceder conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes y orientar su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas – IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD-.----------

Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11 considera pertinente dar por finalizado el presente dictamen, **REMITIENDO los antecedentes del caso a la Dirección de Normas y Control** , para que proceden según corresponda, con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales actuaremos en al ámbito de nuestra competencia.----------

ABG. DERLIS GONZÁLEZ CALDERÓN
Dirección Jurídica

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico